**ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN**
**LICITACION PUBLICA No. LP-010-2025**

En Santa Marta D. T.C.H., siendo las diez y quince de la mañana (10:15 A.M.), del día viernes dos (2) de marzo de 2026, se constituyó la audiencia pública en las instalaciones de la oficina de Contratación de la Gobernación del Magdalena, de manera virtual, a través de la plataforma de GOOGLE MEET, para efectos de definir la adjudicación de la Licitación Pública N°LP-010-2025, cuyo objeto es: ***"OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO GUAIMARO - REMOLINO - SITIONUEVO - PALERMO VIA 2702. DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA INCLUYE GESTIÓN, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO 649-2013"***

Acto seguido se leyó el siguiente orden del día, precisando que la Gobernación del Departamento del Magdalena se acoge a los parámetros del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y adicionalmente ha reglamentado los tiempos de participación de los intervinientes, así:

1. Instalación audiencia y bienvenida.

2. Verificación asistencia

3. Lectura de los artículos 9° de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, normas de orden legal rectoras de la audiencia.

4. Lectura de las observaciones presentadas al informe de evaluación y la respuesta de la Administración a las mismas.

5. Intervención por un máximo de cinco (5) minutos de los proponentes que deseen pronunciarse sobre las respuestas a las observaciones

6. Pronunciamiento de la Administración con relación a las intervenciones de los proponentes.

7. Lectura del consolidado de la verificación jurídica, financiera y técnica y de la ponderación.

8. Apertura de sobre económico

9. Presentación del orden de elegibilidad.

10. Lectura y Notificación de la Resolución de Adjudicación y/o declaratoria de desierta.

11. Clausura.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA**

1. **INSTALACIÓN AUDIENCIA Y BIENVENIDA.**

La señora Jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena JENNY CAMACHO NEUTO, Delegada por el Gobernador del Departamento del Magdalena mediante Decreto 061 de enero de 2020, para presidir este acto y adjudicar el contrato que resulta del presente proceso, declara instalada la audiencia y da la bienvenida a los asistentes, reiterándoles su agradecimiento por participar en el proceso contractual.

2. **VERIFICACIÓN ASISTENCIA:**

Se verifica la asistencia así;

**DELEGATARIO**

Doctora JENNY CAMACHO NEUTO, Jefe Oficina de Contratación

**COMITÉ EVALUADOR**

VALERIA AVILA CARDOSO– Asesora Externa de la Oficina de Contratación- Evaluadora Jurídico

EFRAIN VARGAS CORVACHO– Secretario de Infraestructura - Evaluador de la experiencia y aspectos ponderables de las propuestas.

LUIS SANES SANTOS – Profesional Contratista Oficina De Contratación- Evaluador Financiero

**PROPONENTES Y ASISTENTES:**

1. **MARIA FERNANDA RUIZ ULLOA,** identificada con C. C. No. 1.192.714.038 de Valledupar, Cesar, en calidad de representante legal de CONSORCIO VÍA 2702 MAGDALENA
2. **Usuario PROYECTOS DE INGENIERIAS,** en calidad de asistente.
3. **Usuario Consorcio, en calidad de asistente,** en calidad de asistente.

**3. *LECTURA DE LOS ARTÍCULOS 9° DE LA LEY* 1150 DE 2007 Y 2.2.1.2.1.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, NORMAS DE ORDEN LEGAL RECTORAS DE LA AUDIENCIA.**

Se procede a dar lectura a las normas, así:

***Ley 1150 de 2007***, *"Artículo 9. De La Adjudicación. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.*

*Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.*

*El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.*

*Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar."*

***Decreto 1082 de 2015***, *"Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) Adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y*

*alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.*

*En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.*

*La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:*

1. *En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.*
2. *La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.*
3. *Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.*
4. *La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.*
5. *Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda."*

4. **LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN Y LA RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN A LAS MISMAS**.

Se deja constancias que las observaciones presentadas al informe preliminar y las respuestas a las mismas fueron publicadas en la plataforma SECOP II, por tal razón se pone en consideración de los asistentes la lectura de esta quienes manifiestan que se continue con la diligencia.

Se procede con el siguiente punto.

5. **INTERVENCIÓN POR UN MÁXIMO DE CINCO (5) MINUTOS DE LOS PROPONENTES QUE DESEEN PRONUNCIARSE SOBRE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES.**

Se procede a consultar a los proponentes e intervinientes en la diligencia si tienen algunas observaciones respecto del informe final y respuestas a las observaciones quienes no hacen ningún pronunciamiento.

6. **PRONUNCIAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LAS INTERVENCIONES DE LOS PROPONENTES.**

La Dra Valeria procede con el pronunciamiento por parte del comité evalaudor indicando lo siguiente:

7. **LECTURA DEL CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y DE LA PONDERACIÓN.**

Se procede a dar lectura al consolidado de la verificación jurídica, financiera y técnica y ponderación de la misma, así;

| Nº | PROPONENTE | CAPACIDAD TÉCNICA | CAPACIDAD RESIDUAL | CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL | CAPACIDA JURÍDICA | CONSOLIDADO EVALUACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONSORCIO GESTION VÍA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 2 | CONSORCIO VIAL 2702 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| 3 | CONSORCIO VÍA 2702 MAGDALENA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 4 | CONSORCIO SALAMINA 2026 | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO |
| 5 | CONSORCIO OBRAS POR MAGDALENA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | RECHAZADO | RECHAZADO |
| 6 | CONSORCIO SALAMINA | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO |
| 7 | CONSORCIO INFRAVIAS 2026 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE |

## 8. APERTURA DE SOBRE ECONOMICO:

Se procede a la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas y, seguidamente, la Dra. Valeria deja constancia de que los mismos están a la vista del público para la revisión de todos los interesados.

Asimismo, informa que las ofertas fueron remitidas al Comité Evaluador, a fin de que se actúe conforme a lo establecido en el numeral 4.1.4. “Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica” del pliego de condiciones, el cual dispone:

*“Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).*
*El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente (…)”*

En consecuencia, se informa al Comité Evaluador técnico y de ponderación, que dispone hasta las 2:00 p. m. para realizar las verificaciones aritméticas correspondientes y, de existir mérito, solicitar la justificación de precios artificialmente bajos.

De igual manera, se invita a los participantes a presentar cualquier observación por escrito, mediante mensaje de datos a través de SECOP II, hasta las 2:00 p. m., con el fin de proceder oportunamente a su respectiva respuesta.

Conforme a lo anterior, se suspende la diligencia siendo las 10:57 am y su reanudación será a las 2: 00 pm por el mismo link.

Se procede con la reanudación de la diligencia, siendo las 2:12 pm, encontrándonos dentro del punto N°8 del orden del día.

Una vez aperturados los sobres se procedió con la verificación encontrando el siguiente resultado:

| | |
|---|---|
| PRESUPUESTO OFICIAL | $ 28.188.543.784,00 |

| No. | OFERENTE | VALOR OFERTA ECONOMICA | VALOR CORREGIDO OFERTA ECONOMICA | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CONSORCIO GESTIÓN VIA | $ 27.023.346.386,00 | $ 27.023.346.386,00 | 95,87% |
| 3 | CONSORCIO VIA 2702 MAGDALENA | $ 27.937.772.014,00 | $ 27.937.772.014,00 | 99,11% |

Para procesos de selección con menos de cinco (5) proponentes habilitados la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN recomienda utilizar la metodología de comparación absoluta.

Para lo cual, se procede a calcular el porcentaje de incidencia de cada una de las ofertas corregidas con respecto al presupuesto oficial del proceso, arrojando valores superior al 80% del presupuesto oficial. Así las cosas, no se consideran precios artificialmente bajos las propuestas habilitadas

Una vez realizada la revisión técnica y aritmética de las ofertas económicas presentadas, se concluye que las mismas no se encuentran incursas en las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, se deja constancia de que no se recibió ninguna observación por parte de los interesados a través de la plataforma SECOP II dentro del término establecido para tal fin.

Conforme a lo anterior, es preciso manifestar que ya en este punto no queda mas sino suspender la diligencia para efecto de esperar que salga la TRM que rija el día 03 de marzo de 2026 y establecer el método para la ponderación.

Por lo anterior, la Dra Jenny, indica que por lo general la TRM sale posterior a las 3:00 pm, por lo que se procederá con la suspensión de la diligencia siendo las 03:17 pm y su reanudación será a las 3:40 pm. Por medio del mismo link.

Se reanuda la diligencia a las 3:49 p. m.; no obstante, a la hora señalada no se encuentra publicada la TRM, por lo cual se procede a suspenderla y se fija su reanudación para las 4:30 p. m., a la espera de su publicación. La reanudación se realizará a través del mismo enlace.

Posteriormente, se reanuda la diligencia a las 4:38 p. m., dejando constancia de que la TRM aún no ha sido publicada. Sin embargo, se informa que se mantendrá la conexión activa en espera de su expedición, toda vez que puede publicarse en cualquier momento, a fin de dar continuidad inmediata a la diligencia por lo que no será necesario nuevas suspensiones.

El método de ponderación se determina conforme a las alternativas previstas en el pliego de condiciones para el presente proceso.
De acuerdo con el valor certificado de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) por la Superintendencia Financiera de Colombia para el día 03 de marzo de 2026, correspondiente a $3.768,73,




| TCRM: Indicador diario | Unidad | Valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| TRM | COP | 3,768.73 | 3-Mar-2026 |

y aplicando el procedimiento establecido, el método asignado es **Media Aritmética Baja**. Lo anterior, de conformidad con la siguiente tabla de rangos:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

Una vez dado a conocer el método aplicable, se solicita por parte del Comité Evaluador quince (15) minutos, con el fin de aplicar la fórmula establecida y determinar la ponderación obtenida por cada una de las ofertas, así como el correspondiente orden de elegibilidad.

La Dra. Valeria indica que se mantenga la conexión activa mientras se realiza la operación, para efectos de efectuar la ponderación de las propuestas y proceder a establecer el orden de elegibilidad.

Verificación y ponderación de ofertas económicas.

| | PROPONENTE | OFERTA | CORREGIDA | ASIGNACION DE PUNTAJE OFERTA PAR |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CONSORCIO GESTIÓN VIA | $ 27.023.346.386,00 | $ 27.023.346.386 | 48,0931517 |
| 2 | CONSORCIO VIA 2702 MAGDALENA | $ 27.937.772.014,00 | $ 27.937.772.014 | 47,2794551 |

| | |
|---|---|
| Presupuesto Oficial Total | $ 28.188.543.784,00 |
| Numero de propuestas habiles | 2 |
| TRM | $ 3.768,73 |
| Puntaje Oferta Economica | 48,5 |
| XB | $ 27.251.952.793,00 |
| Vmin | $ 27.023.346.386,00 |
| X | $ 27.480.559.200,00 |
| Metodo Asignado | Mediana aritmetca baja |

## 9. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

En este punto, le solicita a la Dra. Valeria que proceda a manifestarnos el orden de elegibilidad y la recomendación del comité evaluador.

| Nº | PROPONENTE | ORDEN DE ELEGIBILIDAD | PUNTAJE DIFERENTE A OFERTA ECONOMICA | PUNTAJE OFEETA ECONOMICA | PUNTAJE TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONSORCIO GESTION VÍA | 1 | 51,50 | 48,0931517 | 99,5931517 |
| 3 | CONSORCIO VÍA 2702 MAGDALENA | 2 | 51,50 | 47,2794551 | 98,7794551 |
| 2 | CONSORCIO VIAL 2702 | - | - | - | - |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | CONSORCIO SALAMINA 2026 | - | - | - | - |
| 5 | CONSORCIO OBRAS POR MAGDALENA | - | - | - | - |
| 6 | CONSORCIO SALAMINA | - | - | - | - |
| 7 | CONSORCIO INFRAVIAS 2026 | - | - | - | - |

| | PROPONENTE | VALOR PROPUESTA DESPUES DE CORRECCION ARITMETICA | OFERTA ECONOMICA | FACTOR DE CALIDAD | MIPYME | EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES | PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD | INDUSTRIA NACIONAL | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **CONSORCIO GESTIÓN VIA** | $ 27.023.346.386,00 | 48,0931517 | 30 | **0,25** | **0,25** | 1 | 20 | 99,5931517 |
| 2 | **CONSORCIO VIA 2702 MAGDALENA** | $ 27.937.772.014,00 | 47,27945509 | 30 | **0,25** | **0,25** | 1 | 20 | 98,7794551 |
| | | | **48,5** | **30** | **0,25** | **0,25** | **1** | **20** | **100** |

**Recomendación del Comité Evaluador:**

Por lo anterior, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el presente proceso al **CONSORCIO GESTIÓN VÍA**, representado legalmente por el señor **SAMY RAFAEL PEÑA ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.065.988 expedida en Chivolo, de conformidad con el Documento de Conformación de Proponente Plural presentado dentro del proceso.
El Consorcio se encuentra integrado por:

1. **PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL LA FE S.A.S.**, **.**, identificada con NIT 901.574.917-1, con un porcentaje de participación del ochenta y cinco por ciento (85%);
2. **INGENIERÍA RYD S.A.S.**, identificada con NIT 901.499.915-4, con un porcentaje de participación del diez por ciento (5%);
3. **INGENIERÍA Y CONSULTORÍA VIAL S.A.S.**, identificada con NIT 901.800.271-0, con un porcentaje de participación del diez por ciento (10%);

Lo anterior, por un valor de **VEINTISIETE MIL VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.023.346.386,00)**.

**10. LECTURA Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.**

Se procedió a la lectura del acto de adjudicación, Resolución No 074 del 02 de marzo de 2026 , el cual se entiende notificado en estrado y se entiende parte de esta acta, de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Proceso por la modalidad de Licitación Pública N°LP-010-2025, que tiene por objeto: *"**OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO GUAIMARO - REMOLINO - SITIONUEVO - PALERMO VIA 2702. DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA INCLUYE GESTIÓN, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO 649-2013.**"* al **CONSORCIO GESTIÓN VÍA**, representado legalmente por el señor **SAMY RAFAEL PEÑA ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.065.988 expedida en Chivolo. El Consorcio se encuentra integrado por: 1. **PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL LA FE S.A.S.**, **.**, identificada con NIT 901.574.917-1, con un porcentaje de participación del ochenta y cinco por ciento (85%); 2. **INGENIERÍA RYD S.A.S.**, identificada con NIT 901.499.915-4, con un porcentaje de participación del diez por ciento (5%); 3. **INGENIERÍA Y CONSULTORÍA VIAL S.A.S.**, identificada con NIT 901.800.271-0, con un porcentaje de participación del diez por ciento (10%); por un valor de **VEINTISIETE MIL VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE**

**($27.023.346.386,00)**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 463 de 22 de enero 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución se notifica en la audiencia pública al adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás interesados en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través de la plataforma SECOP 2.

**ARTÍCULO SEXTO:** Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos

## 11. CLAUSURA.

Agotados todos los puntos del orden del día, siendo las 05:35 PM del día 02 de marzo de 2026, se declara cerrado la presente audiencia, no sin antes agradecer a todos los asistentes a la misma por acompañarnos el desarrollo de esta y que se espera su participación en los demás procesos que adelante la Entidad.

**POR EL DEPARTAMENTO**

**JENNY CAMACHO NEUTO**
Jefe Oficia de Contratación

**VALERIA AVILA CARDOZO**
Asesora Externa- Oficina de Contratación
Evaluadora Jurídica

**LUIS SANES SANTOS**
Asesor Externo
Evaluador Financiero.

**EFRAIN VARGAS CORBACHO**
Secretario de Infraestructura del Departamento del Magdalena
Evaluador técnico y de ponderación